



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 673-2015-A-MDE/LC.

Echarati, 01 de diciembre del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS:

El Informe N° 385-2015-MDE/GAF/UATR-VYV del Jefe de la Unidad de Administración Tributaria y Rentas CPC. Vicmar Yucra Velásquez, Opinión Legal N° 575-2015-DAJ-MDE/LC del Director de Asesoría Jurídica, Informe N° 287-2015-MDE/GAF/UATR-VYV del Jefe de la Unidad de Administración Tributaria y Rentas CPC. Vicmar Yucra Velásquez, Memorandum N° 335-2015-DAJ-MDE/LC del Director de Asesoría Jurídica, Oficio N° 257-2015-INIA-EEAA-C/D/U.PAT presentado por el Director del Instituto Nacional de Innovación Agraria Estación Experimental Agraria Andenes - Cusco, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Oficio N° 257-2015-INIA-EEAA-C/D/U.PAT presentado por el Director del Instituto Nacional de Innovación Agraria Estación - Experimental Agraria Andenes - Cusco, solicita la emisión de Resolución de Alcaldía sobre inafectación y/o exoneración del pago del Impuesto Predial del año fiscal 2015 del inmueble ubicado en el Sector de Sahuayaco, ubicado en la Jurisdicción del Distrito de Echarati, con Memorandum N° 335-2015-DAJ-MDE/LC el Director de Asesoría Jurídica, solicita informe técnico con la finalidad de verificar si dicha institución se halla inscrita en el registro predial y es contribuyente de la Municipalidad y determine si le corresponde la inafectación, Informe N° 287-2015-MDE/GAF/UATR-VYV el Jefe de la Unidad de Administración Tributaria y Rentas CPC. Vicmar Yucra Velásquez, informe que el predio en mención no se encuentra inscrita en el padrón de contribuyentes de esta Municipalidad y no gozaría de ningún tipo de exoneración mientras no se encuentre debidamente inscrita;

Que, de conformidad con el del Artículo 17° de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que están inafectos al pago de impuesto los predios de propiedad de: a) El Gobierno Central, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; excepto los predios que hayan sido entregados en concesión al amparo del Decreto Supremo N° 059-96-PCM, Texto Único Ordenado de las normas con rango de ley que regulan la entrega en concesión al sector privados de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, sus normas modificatorias, ampliatorias y reglamentarias, incluyendo las construcciones efectuadas por los concesionarios sobre los mismos, durante el tiempo de vigencia del contrato;

Que, respecto a la inafectación del tipo legal, es decir que por mandato de ley en forma expresa se determina la exclusión del ámbito de aplicación del impuesto predial aquellos bienes inmuebles detallados en el propio artículo precitado, como es el caso de la Entidad solicitante es decir el del Instituto Nacional de Innovación Agraria Estación Experimental Agraria Andenes - Cusco, y teniendo en cuenta la Opinión Legal N° 575-2015-DAJ-MDE/LC de la Oficina de Asesoría Jurídica, con el pronunciamiento favorable, llegando a la conclusión de que procede aprobar la inafectación solicitada;

Que, mediante Informe N° 385-2015-MDE/GAF/UATR-VYV del Jefe de la Unidad de Administración Tributaria y Rentas CPC. Vicmar Yucra Velásquez, manifiesta que la Entidad solicitante cumplió con regularizar su inscripción predial, encontrándose inscrita en el padrón de contribuyente de la Municipalidad, y solicita la aprobación mediante acto resolutorio la inafectación al pago de impuesto predial a favor del Instituto Nacional de Innovación Agraria - Estación Experimental Agraria Andenes - Cusco;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto y a las atribuciones conferidas por el Artículo II del Título Preliminar concordante con el Artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. Ley de Tributación Municipal aprobada por Decreto Supremo N° 156-2004-EF.



Perú	Gobierno Local	Municipalidad Distrital de Echarati
------	----------------	-------------------------------------

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 673-2015-A-MDE/LC.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1º.-APROBAR, la **INAFECTACION** al pago del Impuesto Predial para el año fiscal 2015, a favor del Instituto Nacional de Innovación Agraria - Estación Experimental Agraria Andenes - Cusco, en condición de propietario del inmueble ubicado en el Sector de Sahuayaco - Distrito de Echarati.

ARTÍCULO 2º.-ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas y la Unidad de Administración Tributaria y Rentas, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.-NOTIFICAR, la presente Resolución al INIA y a las instancias administrativas de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

CC
Gerencia Municipal
GAF
UATR
INIA
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI
Victor Raúl Morales Centeno
ALCALDE

